



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - Dpto. ROBLES

Fernández, 06 de Octubre de 2.010

ORDENANZA N° 840/10

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria los miembros del Honorable Concejo Deliberante, el día 05 de Octubre de 2.010 para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Créase la Fiscalía Municipal y la Asesoría del Honorable Concejo Deliberante, elaborado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del proyecto.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º: Créase la Fiscalía Municipal y la Asesoría del Honorable Concejo Deliberante que estará a cargo de un Fiscal Municipal y un Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante, personal no escalafonado con remuneración equiparable a la de los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART. 2º: Para ser Fiscal Municipal y Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante se requiere, ser argentino, tener 25 años de edad como mínimo, título de Abogado y por lo menos dos (2) años de ejercicio en la profesión.

ART. 3º: Tanto el Fiscal Municipal como el Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante serán designados por el Intendente y permanecerán en sus funciones mientras dure su buen desempeño.

ART. 4º: Serán funciones y deberes del Fiscal Municipal y Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante las establecidas en la Ley 5590, como así también deberán velar por el patrimonio municipal, en el primer caso, la legalidad de los actos de los poderes municipales, teniendo a su cargo el asesoramiento legal permanente y la representación que se les encomendare.

ART. 5º: La función de Fiscal Municipal y Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante será incompatible con el ejercicio profesional en causas o intereses de terceros contra la municipalidad.

ART. 6º: Derógase la Ordenanza 115/88 y toda disposición que se oponga a la presente.

ART. 7º: Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-


LILIANA B. MARTINEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




Dr. LUCIO RICARDO SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ